



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 001
PROCESO	EJECUTIVO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	PORVENIR S.A. NIT 800.144.331-3
DEMANDADO	HERNEI HIGUITA LÓPEZ CC 79.474.195
RADICADO	05045 31 05 001 2023 00597 00
DECISIÓN	OFICIA A TRANSUNIÓN

Se niega el embargo de cuentas bancarias solicitado, al no cumplir con lo establecido en el inciso 5° del artículo 83 C.G.P; en su lugar, se oficiará a Transunión para que, dentro de los diez (10) días siguientes, informe en qué entidades financieras existen cuentas de ahorros, cuentas corrientes o CDTs registrados a nombre del ejecutado, so pena de imponer las sanciones que establece el numeral 3 del artículo 44 C.G.P -artículo 275 C.G.P.

notificaciones@transunion.com

solioficial@transunion.com

gvillegasy@porvenir.com.co

CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Stella Labrador Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a414c6f9f2973ff149df6b39b49e4c2821ef4b234613715e2d7dc792fd41d3**

Documento generado en 12/01/2024 01:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>